



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

## Corte Superior de Justicia de Junín

### PRESIDENCIA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 211-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, diez de julio del  
año dos mil veinte.-

**Sumilla:** RECONFORMAR desde el lunes 13 de julio del presente año la Sala Única de Emergencia y convertir otros Juzgados en órganos jurisdiccionales de de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional y dictar otras medidas adicionales.

#### VISTO:

El Decreto Supremo N° 116-2020-PCM del 26 de junio del presente; y,

#### CONSIDERANDO:

##### Primero.- Sobre las Facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### Segundo.- Sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 211-2020-P-CSJJU/PJ

establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **Tercero.- Sobre la prórroga a la suspensión de labores del Poder Judicial**

El Poder Judicial considerando la grave situación que afectaba al país mediante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, dispuso mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo del presente año la suspensión de las labores, así como la suspensión de plazos procesales y administrativos, así como otras medidas destinadas a garantizar la Administración de Justicia en estas graves circunstancias. Posteriormente debido a las sucesivas prórrogas del Estado de Emergencia Nacional, el Poder Judicial dispuso prorrogar la suspensión de labores y reiterar sus otras disposiciones, mediante la emisión de la R.A. N° 117-2020-CE-PJ del 30 de marzo del presente año, la R.A. N° 118-2020-CE-PJ del 11 de abril del presente, la R.A. N° 000061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del presente, la R.A. N° 000062-2020-P-CE-PJ del 10 de mayo del año en curso y la R.A. N° 157-2020-CE-PJ del 25 de mayo del año en curso. Últimamente se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional mediante el D.S. N° 116-2020-PCM, por lo cual el Consejo Ejecutivo del Poder judicial mediante la Resolución Administrativa N° 179-2020-CE-PJ, del 30 de junio del presente año, dispuso prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos hasta el 31 de julio del 2020 en la jurisdicción de los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash; reiterando se mantengan las medidas administrativas establecidas mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas.

### **Cuarto.- Sobre los Procesos que serán atendidos en nuestra Corte**

En atención, al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Presidente de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del año 2020, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial a partir de la fecha y por el plazo de 15 días calendarios (art. 1°); la suspensión de los plazos procesales y administrativos (art. 2°) por el mismo periodo; facultando a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para designar los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, teniendo presente que en el caso de los **Juzgados Penales** por lo menos, se designará un juez personal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, y otros casos de urgente atención, no obstante se deberán emitir las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 211-2020-P-CSJU/PJ

improrrogable por vencer, y en los casos de los **Juzgados no penales** por lo menos se deberá designar un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en procesos de amparo, consignación y endosos en alimentos; **y otros casos de urgente atención**; asimismo, se deberá designar una **Sala Superior Mixta** que conocerá las apelaciones de las materias citadas.

#### **Quinto.- Sobre los Beneficios Penitenciarios en la Provincia de Tarma**

Teniendo en cuenta que el Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Tarma se encuentra inscrito en el Registro de Trabajadores Vulnerables frente al COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la Directiva Nº 008-2020-CE-PJ, aprobado mediante R.A. Nº 170-2020-CE-PJ del 12 de junio del año en curso, que ha dispuesto que los Beneficios Penitenciarios, a que se refiere el art. 11 del Decreto Legislativo Nº 1513, sean competencia de los Juzgados Penales Unipersonales y los Juzgados Penales Colegiados, según corresponda; y considerando el Informe Técnico Nº 026-2020-OE-UPD-GAD-CSJU-PJ del 04 de julio del año en curso, emitido por la Oficina de Estadística de esta Corte, sobre la cantidad de procesos judiciales ingresados y atendidos en los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia; esta Presidencia ha visto por conveniente disponer que en adición a sus funciones los Jueces Especializados que integran Juzgado Penal Colegiado de Tarma conozcan provisionalmente de manera individual y autónoma como Jueces Penales Unipersonales los procesos de Beneficios Penitenciarios que se presenten en la provincia de Tarma.

#### **Sexto.- Sobre el Trabajo Remoto Obligatorio**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial considerando las medidas sanitarias y administrativas dispuestas por el Poder Judicial y el Gobierno Nacional a fin de reducir la exposición de los Magistrados y Trabajadores de este Poder del Estado, así como las disposiciones sobre el Trabajo Remoto, con la finalidad de otorgar un eficiente servicio de administración de justicia ha dispuesto mediante la Resolución Corrida Nº 000122-2020-CE-PJ, del 25 de junio del presente año y la Resolución Administrativa Nº 179-2020-CE-PJ, del 30 de junio del presente año, que los Magistrados y personal jurisdiccional de los distritos judiciales del país que no son de emergencia, están en la obligación de realizar trabajo remoto. En ese sentido, considerando la ampliación del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM hasta el 31 de julio del presente año, así como la cuarentena focalizada en la Región Junín y en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la R.A. Nº 115-2020-CE-PJ es necesario disponer la obligatoriedad del trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales que no conforman órganos



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 211-2020-P-CSJGU/PJ

jurisdiccionales de emergencia hasta 31 de julio del presente año, sin que implique desplazamiento de personas, salvo con fines operativos, cuidando el estricto cumplimiento de normas sanitarias, considerando que es prioridad de primer orden de esta Presidencia salvaguardar la salud e integridad de los honorables Magistrados y Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** desde el lunes 13 de julio del presente año la Sala Única de Emergencia con competencia en el Distrito Judicial de Junín:

#### **SALA ÚNICA DE EMERGENCIA**

Presidente : **Dr. Miguel Arias Alfaro**, Juez Superior Titular.

Jueces Superiores : **Dra. Pércida Luján Zuasnábar**, Jueza Superior Titular.

**Dra. Miriam Cárdenas Villegas**, Juez Superior Provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que en caso de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de un Juez Superior de la Sala Única de Emergencia o cualquier otra circunstancia, el Presidente de la Sala deberá proceder a llamar al Juez más antiguo del Distrito Judicial que se encuentre laborando durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: CONVERTIR** desde el lunes 13 de julio del presente año los siguientes Juzgados Penales en Juzgado Mixto de Emergencia de Huancayo durante el Estado de Emergencia Nacional debiendo atender las causas dispuestas en la Resolución Administrativa Nº 115-2020-CE-PJ y en la presente resolución:

- 6º Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción.
- Juzgado Penal Unipersonal de Jauja.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín.
- 1º Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 211-2020-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** desde el lunes 13 de julio del presente año el funcionamiento del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo como Juzgado de Emergencia, a fin de que conozca los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, “Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena”, y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional).

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que en adición a sus funciones los Jueces Especializados que integran el Juzgado Penal Colegiado de Tarma conozcan provisionalmente de manera individual y autónoma como Jueces Penales Unipersonales los procesos de Beneficios Penitenciarios que se presenten en la provincia de Tarma.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que los Órganos Jurisdiccionales Mixtos de Emergencia, con excepción del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo y el Juzgado Penal Colegiado de Tarma, conozcan los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, “Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena”, y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional), las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales, conforme a la R. A. N° 119-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** desde el lunes 13 de julio del presente año, en adición a sus funciones, el Despacho del Juzgado Mixto de Pampas a la Dra. Blanca Norma Rucabado Romero; y, el Despacho del Juzgado Mixto de Junín al Dr. Evgueni Peña Torres.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** desde el lunes 13 de julio del presente año el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional del Quinto Juzgado Civil de Huancayo como Órgano Jurisdiccional de Emergencia, debiendo atender las materias no penales establecidas en la R.A. N° 115-2020-CE-PJ y en la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** la aplicación en el Distrito Judicial de Junín del “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 211-2020-P-CSJGU/PJ

Periodo de Emergencia Sanitaria”, aprobado por la R.A. Nº 000173-2020-CE-PJ, como guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** que todos los jueces y personal jurisdiccional del Distrito Judicial de Junín, que no conforman órganos jurisdiccionales de emergencia, tienen la obligación desarrollar sus labores mediante trabajo remoto hasta el 31 de julio del presente año.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REITERAR** que se mantienen las medidas administrativas establecidas en la Resolución Administrativa Nº 151-2020-P-CSJGU-PJ de fecha 24 de mayo del presente y en la Resolución Administrativa Nº 174-2020-P-CSJGU/PJ de fecha 13 de junio del presente, en cuanto no se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores de esta Corte todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** a los Magistrados, Funcionarios, Auxiliares Jurisdiccionales, Trabajadores Administrativos y Servidores del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín a cumplir estrictamente las Medidas y Recomendaciones Sanitarias frente al COVID-19, dispuestas por la Corte Superior de Justicia de Junín, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y por la Ley durante el periodo de ampliación del Estado de Emergencia Nacional, incluyendo aquellas disposiciones para el reinicio de labores en lo que corresponda

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECONOCER y AGRADECER** a los Jueces Superiores y Especializados que integraron los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia por su contribución a la Administración de Justicia durante estas extraordinarias circunstancias:

- **Dr. César Augusto Proaño Cueva**, Juez Superior de la Sala Civil de Huancayo.
- **Dr. Neil Erwin Ávila Huamán**, Jueza Superior de la Primera Sala Laboral de Huancayo.
- **Dr. Daniel Machuca Urbina**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo.
- **Dr. Segundo Juan Huamán Carrasco**, Juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 211-2020-P-CSJU/PJ

- **Dra. Susan Letty Carrera Túpac Yupanqui**, Jueza del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.
- **Dr. Richard Palomino Prado**, Juez del Sexto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.
- **Dr. Gilmar Leónidas Zeballos Hurtado**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca
- **Dr. Guido Reynaldo Arroyo Ames**, Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huancayo
- **Dra. Lizbeth Paola Peralta Pampa**, Jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja
- **Dr. Elmer Castillo Rivera**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín
- **Dr. Alex Juan Carhuamaca Claudio**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma
- **Dra. Roxana Pineda Chávez**, Jueza del Juzgado Penal Unipersonal de Pampas
- **Dra. Irma Rosa Olivera Montero**, Jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo.
- **Dr. Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo.
- **Dra. Teresa Cárdenas Puente**, Jueza del Primer Juzgado de Familia de Huancayo.
- **Dra. Estrella Armas Inga**, Jueza del Tercer Juzgado Civil de Huancayo

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECONOCER y AGRADECER** al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín que continúan laborando durante el Estado de Emergencia Nacional, por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER** que a través de la Secretaría de la Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de



Administración Distrital, a la ODECMA, a los Administradores de la Corte, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CRISÓVAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN